



## DECRETO DE ALCALDÍA N° 007-2019-MPCP

Pucallpa, 31 de Julio de 2019

### VISTOS:

Expediente Interno N° 18576-2019, el Informe Legal N° 743-2019-MPCP-GAJ, de fecha 31 de julio de 2019; y

### CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo establecido por el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, las municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno locales, que tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, estableciéndose dicha autonomía en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el artículo 9° numeral 9) de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades determina que los gobiernos locales tienen potestad tributaria para crear, modificar y suprimir contribuciones, tasas, arbitrios, licencias y derechos municipales, así como exonerar de ellos, dentro de su jurisdicción y con los límites que señala la Ley, a través del Concejo Municipal;

Que, el artículo 41° del Texto Único Ordenado del Código Tributario, aprobado mediante Decreto Supremo N° 135-99-EF, prescribe que la deuda tributaria sólo podrá ser condonada por norma expresa con rango de Ley, precisando que excepcionalmente, los Gobiernos Locales podrán condonar, con carácter general, el interés moratorio y las sanciones, respecto de los tributos que administren;

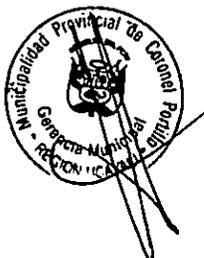
Que, el artículo 8° del Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal, aprobado mediante Decreto Supremo N° 156-2004-EF, señala que el impuesto predial es de periodicidad anual y grava el valor de los predios urbanos y rústicos, precisando que la recaudación, administración y fiscalización del impuesto correspondiente a la Municipalidad Distrital donde se encuentre Ubicado el predio;

Que, mediante Ordenanza Municipal N° 009-2019-MPCP de fecha 25/03/2019, se aprobó la campaña que incentiva la "Actualización de Declaraciones Juradas de Predios y Vehículos Otorgando Beneficios Tributarios", la misma que fue publicada en el diario IMPETU el 01/04/2019, con un plazo de vigencia de sesenta (60) días calendario, contados desde el día siguiente al de su publicación, la cual (según el área técnica) tiene como objetivos: a) Brindar al contribuyente, la oportunidad de regularizar sus Declaraciones Juradas respecto de sus inmuebles no declarados y/o registrados no acorde con la realidad, ante la Gerencia de Administración Tributaria, brindándole beneficios tributarios de exoneración de intereses y descuentos de arbitrios municipales, y b) Ampliar la base tributaria de la Municipalidad Provincial de Coronel Portillo, e incrementar la recaudación tributaria, otorgando incentivos en la regularización de Declaraciones Juradas de autoevaluó para omisos y subvaluadores en forma voluntaria y para aquellas deudas tributarias pendientes, por concepto de impuesto predial y arbitrios municipales;

Que, mediante Decreto de Alcaldía N° 003-2019-MPCP de fecha 29/05/2019, publicada en el diario "AHORA" con fecha 31/05/2019, se resolvió prorrogar por un plazo de veintinueve (29) días calendarios, el plazo de la vigencia de la Ordenanza Municipal N° 009-2019-MPCP, en mérito a la dispuesto en la Cuarta Disposición Final y Transitoria de la citada norma;

Que, mediante Decreto de Alcaldía N° 004-2019-MPCP de fecha 27/06/2019, publicada en el diario "IMPETU" con fecha 28/06/2019, se resolvió prorrogar hasta el 31 de Julio de 2019 el plazo de la vigencia de la Ordenanza Municipal N° 009-2019-MPCP, en mérito a la dispuesto en la Cuarta Disposición Final y Transitoria de la citada norma;

Que, estando a lo dispuesto por el Despacho de Alcaldía y teniendo en consideración la vigencia de la referida ordenanza, se tiene que la misma vencería el 31/07/2019, razón por la cual resulta necesario aplicar lo dispuesto en la Cuarta Disposición Final y Transitoria de la Ordenanza Municipal N° 009-2019-MPCP, en mérito a la cual se faculta al señor Alcalde, para que mediante Decreto de Alcaldía prorrogue la vigencia de la misma o dicte disposiciones reglamentarias para su mejor aplicación; toda



vez que, es política de esta gestión edil brindar mayores facilidades a los contribuyentes, para el cumplimiento de sus obligaciones tributarias, motivo por el cual este Despacho considera viable prorrogar por tercera vez la vigencia de la citada norma por un plazo de quince (15) días hábiles, contados desde el 01 de Julio de 2019, más aun teniendo en cuenta que la Sub Gerencia de Fiscalización Tributaria refiere que dicha norma está permitiendo actualizar el registro de contribuyentes en la base de datos, incorporando nuevos y ampliando el valor de la base imponible declarada por aquellos que se encuentran registrados dentro de la entidad y no declaran correctamente;

Que, de acuerdo a lo estipulado en el Art. 42° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades: **"Los decretos de alcaldía establecen normas reglamentarias y de aplicación de las ordenanzas, sancionan los procedimientos necesarios para la correcta y eficiente administración municipal y resuelven o regulan asuntos de orden general y de interés para el vecindario, que no sean de competencia del concejo municipal"**;

Que, estado a las facultades conferidas en virtud a lo prescrito en el artículo 20° Inciso 6) de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

**SE DECRETA:**

**ARTÍCULO PRIMERO.**- PRORROGAR por un plazo de 15 días hábiles, a partir del 01 de Agosto de 2019, el plazo de vigencia de la Ordenanza Municipal N° 009-2019-MPCP de fecha 25/03/2019, en mérito a lo establecido la Cuarta Disposición Final y Transitoria de la misma.

**ARTÍCULO SEGUNDO.**- ENCARGAR a la Gerencia de Servicios de Administración Tributaria el cumplimiento del presente Decreto de Alcaldía.

**ARTÍCULO TERCERO.**- ENCARGAR a la Oficina de Imagen Institucional y Protocolo la publicación del presente Decreto en el diario local de mayor circulación y su correspondiente propalación en los medios de difusión masiva.

**ARTÍCULO CUARTO.**- ENCARGAR a la Oficina de Tecnologías de Información, la publicación del presente Decreto de Alcaldía en el Portal Institucional de la Municipalidad Provincial de Coronel Portillo [www.municportillo.gob.pe](http://www.municportillo.gob.pe).

**ARTÍCULO QUINTO.**- ENCARGAR a la Gerencia de Secretaría General la notificación y distribución (mediante correo electrónico institucional) del presente.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚPLASE.**



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CORONEL PORTILLO  
  
Segundo Leonidas Pérez Collazos  
ALCALDE PROVINCIAL